

# REGLAMENTO GENERAL ODONTOLOGÍA



Universidad  
Finis Terrae

## Control de versión

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	Fecha		
N°	Primera	21/08/2023	Consejo de Facultad Presentación y aprobación.	Ángel Fernández, Director de Carrera
N°	Segunda	11/ 2023	Consejo de Facultad.  Incorpora referencia a Normativa de Admisión de Carrera (art.19,20) y modifica referencias debido a cambio de estatus de Reglamento a Normativas (Normativa Especial del alumno de Odontología y Normativa de Licenciatura Egreso y Titulación, en art. 21,22,25)	Ángel Fernández, Director de Carrera

**UNIVERSIDAD FINIS TERRAE  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE CARRERA**

**REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA**

**TÍTULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N° 1:** La Dirección de Carrera es una Unidad Académica que organiza, administra e imparte los estudios conducentes a la obtención de Licenciado(a) en Odontología y al título profesional de Cirujano(a) Dentista. Constituye el órgano de adscripción de los estudiantes graduados.

**ARTÍCULO N° 2:** La Dirección de Carrera deberá propiciar las medidas que conduzcan al perfeccionamiento de sus docentes, a la actualización permanente del plan de estudios a su cargo y al bienestar de sus estudiantes mediante acciones que no tengan carácter de prestaciones de seguridad social.

**ARTÍCULO N° 3:** La Dirección de Carrera tiene la responsabilidad de velar por la excelencia de los estudios conducentes al título profesional de Cirujano Dentista. Es responsable de liderar y coordinar los procesos de acreditación del plan de estudios, mediante procesos sistemáticos de autoevaluación y de aseguramiento de la calidad de la docencia que imparte tendiente al aprendizaje de sus estudiantes.

**TÍTULO II:  
DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO N° 4:** La Dirección de Carrera tendrá la responsabilidad de la administración y coordinación académica del plan de estudios para lo cual se asesora de un órgano consultivo en aspectos técnicos de su quehacer, como es el Consejo de Carrera y un órgano asesor en aspectos del plan de estudios como es el Comité Curricular cuyas funciones de ambos se detallan más adelante.

**ARTÍCULO N° 5:** La Dirección de Carrera debe organizar con las áreas correspondientes la planificación, programación y realización de las actividades curriculares relativas a la carrera y/o la participación en ella de los académicos debidamente calificados.

**ARTÍCULO N° 6:** La Dirección de Carrera tiene la responsabilidad de conocer el progreso regular del estudiante de pregrado y de velar por el cumplimiento y la correcta aplicación del plan de estudios vigente, como por alcanzar un estándar de calidad de las actividades curriculares, de conformidad al plan de estudios. Esta responsabilidad comprende la facultad de resolver las solicitudes que presenten los alumnos en relación a estas actividades.

### TÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES

**ARTÍCULO N° 7:** La Dirección de Carrera tendrá un Director de Carrera, un Secretario Académico, un órgano consultivo en materias de su quehacer técnico (Consejo de Carrera) y un órgano asesor en materias relativas al plan de estudios (Comité Curricular).

**ARTÍCULO N° 8:** El Director de Carrera es la máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica formativa como es la Carrera de Odontología y su nombramiento corresponde al Rector en base a la propuesta emitida desde el Decanato. Se formaliza mediante resolución. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Tiene la responsabilidad de coordinación ejecución y administración del plan de estudios asociado a su unidad, además de supervisar por el cumplimiento de todas las actividades curriculares y administrativas, conforme a las políticas y normativas de la Universidad y Unidad Académica. Será responsable de colaborar con el Decanato en el diseño, planificación, organización, control y evaluación curricular de su dirección, de acuerdo con los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de asignaturas de modo de asegurar la mayor calidad y eficiencia.

**ARTÍCULO N° 9:** El Director tiene funciones específicas relacionadas con la Universidad, Facultad y con la Carrera, las cuales se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

**ARTÍCULO N° 10:** El Secretario Académico tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los procesos de enseñanza y administración del plan de estudios, en particular dar seguimiento al avance curricular de los estudiantes, conforme a las políticas y normativas de la Universidad y la Unidad Académica. Es responsable de colaborar con el Director de Carrera en la planificación, organización, control y evaluación curricular, de acuerdo con los resultados de aprendizaje establecidos en cada Plan de Estudios de modo

de asegurar la mayor eficiencia y eficacia del proceso docente. Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO N° 11:** El Secretario Académico tiene funciones específicas relacionadas con la Universidad, Facultad y con la Carrera, las cuales se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

**ARTÍCULO N° 12:** El Consejo de Carrera es un órgano consultivo del Director de Carrera de la respectiva unidad, en materias técnicas de su quehacer debiendo sesionar al menos una vez al mes. Se deberá llevar acta de cada reunión siendo responsabilidad del Secretario Académico. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá sesionar por solicitud del Director o cuando la mayoría simple de los miembros así lo solicite por escrito al Director de Carrera, señalando las materias que deben incluirse en la convocatoria.

**ARTÍCULO N° 13:** El Consejo de Carrera, estará constituida por el Director de Carrera quien lo preside, el Secretario Académico y los Coordinadores de línea. Podrán ser invitados personas externas relevantes y/o especialistas en las disciplinas que imparten las unidades académicas. Igualmente podrá ser invitado un representante de los estudiantes, cuando las materias a tratar sean atingentes a ellos.

**ARTÍCULO N° 14:** El consejo de Carrera es un órgano consultivo del Director y las siguientes materias deberían ser consultadas o informadas al Consejo de Carrera:

- Información sobre la marcha general de Carrera.
- La creación o modificación de reglamentos de orden académico-administrativo de la unidad.
- Cualquier cambio a realizar dentro de la estructura de la unidad académica formativa.
- Solicitud de presupuesto anual de la carrera y proyectos de desarrollo en relación a lo solicitado a través de formularios correspondientes.
- Número de vacantes para estudiantes nuevos y ponderaciones.
- Análisis del funcionamiento de los campos clínicos para pregrado.
- Otros temas vinculados con el pregrado.

**ARTÍCULO N° 15:** El Comité Curricular es un órgano permanente, asesor del Director(a) de Carrera, en materias relativas al Plan de Estudios, debiendo sesionar al menos una vez cada semestre. Se deberá dejar actas de sus conclusiones y acuerdos.

**ARTÍCULO N° 16:** El Comité Curricular estará integrado por el Director de Carrera, quien lo preside, Secretario Académico, los Coordinadores de Línea y un representante de la Oficina

de educación en odontología. Podrá ser integrado además por uno o más profesores de planta de cada unidad académica según requerimiento.

Podrán ser invitadas personas externas relevantes y/o especialistas en las disciplinas que imparten las unidades académicas. Igualmente podrá ser invitado un representante de los estudiantes, cuando las materias a tratar sean atingentes a ellos.

**ARTÍCULO N° 17:** La función principal del comité curricular será la de evaluar semestralmente o según requerimiento, el Plan de Estudios de la Carrera, analizando los contenidos del programa de formación, la metodología docente utilizada, eventuales modificaciones del existente ajustándolo a los nuevos avances en el conocimiento y teniendo en consideración el perfil de titulación y los resultados académicos obtenidos en los procesos anteriores que se propondrán a las autoridades de la Facultad. Su quehacer debe orientarse y basarse en estándares de calidad. Sus conclusiones serán presentadas al Decano y analizadas en el Consejo de Facultad.

#### TÍTULO IV: DEL PLAN DE ESTUDIO CONDUCENTES A GRADOS O TÍTULO PROFESIONAL

##### DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO N° 18:** El Plan de Estudio conducente al grado de Licenciado(a) en Odontología y al título profesional de Cirujano(a) dentista, comprende estudios sistemáticos para la formación de la profesión de cirujano dentista y capacita para resolver problemas que son de resolución de un dentista general. El grado de Licenciado(a) en Odontología será adicional al título de Cirujano(a) Dentista otorgado por la Universidad de acuerdo a la legislación vigente.

##### DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO N° 19:** El proceso de admisión a la Carrera de Odontología, en sus diferentes formas se encuentra normado de acuerdo al reglamento de Admisión de la Universidad Finis Terrae que establece las normas de admisión y matrícula para las carreras de pregrado que imparte (Reglamento General de Admisión de la Universidad Finis Terrae). Este proceso se basa en la Normativa de Admisión a la Carrera de Odontología, la que se rige por el Reglamento de Admisión de la Universidad y en esta se especifican requisitos adicionales, excepciones y operacionalización de proceso de admisión para la Carrera de Odontología.

**ARTÍCULO N° 20:** Cualquier situación especial relacionada con el proceso de admisión no prevista en Reglamento General ni en la Normativa de Admisión de la Carrera de Odontología será consultada a Vicerrectoría Académica, quien procederá de acuerdo a la propuesta del Secretario General.

### DE LA ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS

**ARTÍCULO N° 21:** El Plan de Estudios de la Carrera de Odontología se desarrolla en un plazo de 12 semestres o 6 años académicos, con un régimen anual y semestral, comprendiendo 18 semanas de trabajo efectivo por semestre académico. En el caso de las Asignaturas Clínicas, el periodo lectivo podría extenderse más allá de las 18 semanas. (Normativa Especial del Alumno de Odontología).

**ARTÍCULO N° 22:** Las normas específicas para los estudiantes de la Carrera de Odontología de la Facultad que involucran organización de los estudios, administración, coordinación del plan de estudios, actividades curriculares asistencia, evaluación y promoción, entre otros, se encuentran contenidos en Normativa Especial del Alumno de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

### DEL EXAMEN DE TÍTULO.

**ARTÍCULO N° 23:** Aprobadas todas las actividades curriculares exigidas en el Plan de Estudios correspondiente, los estudiantes deberán presentarse a rendir el Examen de Título ante una comisión, que constituye la Medición Final de Competencias.

**ARTÍCULO N° 24:** El desarrollo del Examen para optar al Título de Cirujano(a) en adelante Examen de Título, se encuentra regulado bajo la Normativa de Examen para optar al Título de Cirujano(a) Dentista de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

### DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO.

**ARTÍCULO N° 25:** Los requisitos que norman el proceso de término de la Carrera de Odontología, así como las condiciones para el grado de Licenciado(a) en Odontología, el Egreso y Titulación, se encuentran normadas y establecidas por la Normativa de Licenciatura, Egreso y Titulación de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae.

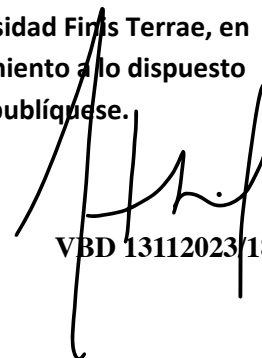
**ARTÍCULO N° 26:** Entre las condiciones previas establecidas para rendir el examen de titulación se encuentran haber aprobado:

REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA

- Internado Asistencial
- Tesis
- Las condiciones complementarias establecidas en sus correspondientes normativas (Normativa de Internado Asistencial y Normativa de Tesis)

**ARTÍCULO N° 27:** El desarrollo de las ayudantías en la Carrera ya sea como estudiantes de pregrado o postgrado, así como las de ayudantías meritorias de titulados, se encuentran regulado por la Normativa de Ayudantías.

**De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, en su artículo N°17 relacionadas con la Facultad, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.**

  
VBD 13112023/1800

**De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.**

